



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 04 de Octubre del 2024

**VISTO:** El expediente N° 6809, que contiene el OFICIO N° 165-2024-ESLI/SP/RED DE SALUD PUNO, de fecha 06 de setiembre del 2024 y MEMORANDUM N° 690-2024-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 20 de setiembre del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Titular Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla y promoverla;

Que, el numeral VI del Titular Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, establece que "Es de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad oportunidad y calidad";

Que la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, La presente Ley General de Vacunas, declara las actividades de vacunación obligatoria para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación. El Ministerio de Salud en su calidad de ente rector es el responsable de establecer la sectorización y el calendario de vacunación, así como de vigilar su cumplimiento. Para el programa de vacunación del Ministerio de Salud las vacunas, jeringas y equipos de cadena de frío que dicho Ministerio adquiera, estarán infectas del pago de derechos arancelarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 884-2022/MINSA, se aprobó la NTS N° 196 - MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", cuyo objetivo general es lograr coberturas de vacunación contra el sarampión igual o superar al 95% en niños de 1 a 6 años 11 meses 29 días en todo el ámbito de la Red de Salud Puno;

Que, de acuerdo a lo solicitado según el OFICIO N° 165-2024-SP/RED DE SALUD PUNO, y autorizado con MEMORÁNDUM N°690-2024-D/RED DE SALUD PUNO, la aprobación del **"PLAN BARRIDO DE VACUNACION CONTRA EL SARAPIÓN, PAPER Y RUBEOLA 2024"**

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 04 de Octubre del 2024



de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con Opinión favorable de la Oficina de Administración y Asesoría Legal.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR**, el “PLAN BARRIDO DE VACUNACION CONTRA EL SARAMPION, PAPER Y RUBEOLA 2024” de la Red de Salud Puno, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución dieciséis (16) páginas.

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, a la Coordinación de la estrategia Sanitaria de Inmunizaciones de la Oficina Salud de las Personas de la Red de Salud Puno, en el marco de sus funciones, la difusión y evaluación del cumplimiento del precitado Documento Técnico.

**Artículo 3°.- Transcribir** la presente Resolución a las instancias Administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,



M. C. W. Ticona Mamani  
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD PUNO  
C.M.F. 87396